MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No 3 MI-17	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 (DEL 12 DE DICIEMBRE AL 12 ENERO 2026)**
	FECHA DEL INFORME: **31 DE DICIEMBRE DE 2025**
CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025	FECHA FIRMA CONTRATO: 03 DICIEMBRE 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** CON LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.

1.1 Contratos adicionales y/o modificatorios.

TIPO	FECHA	OBJETO
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No.1)	19-DIC-2025	**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **31 de marzo de 2025.** ***NOTA:*** *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.2 RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00

2. **VALOR DEL CONTRATO:** TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN $ GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	TOTAL
PRINCIPAL	**$ 3.772.097.200,00**	----------	**$ 3.772.097.200,00**
TOTAL	**$ 3.772.097.200,00**	----------	**$ 3.772.097.200,00**

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS.

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGA-CION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
DIVISAS								
Pagos parciales Contra entrega	2025	$ 3.772.097.200,00					$ 0,00	$ 3.772.097.200,00
TOTAL		**$ 3.772.097.200,00**					**$ 0,00**	**$ 3.772.097.200,00**

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR $
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	2025	36225	23/09/2025	187225	03/12/2025	$ 3.772.097.200,00
VALOR TOTAL EN PESOS						**$ 3.772.097.200,00**

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es a más tardar el **31 de marzo de 2026**, O hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

Nota: A la fecha no se han recibido los bienes.

3.1 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS POR RUBROS

VIGENCIA 2025

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 3.772.097.200,00	$ 00,00	$ 0,00	$ 3.772.097.200,00
TOTAL, RUBRO CRP			$ 3.772.097.200,00	$ 00,00	$ 0,00	$ 3.772.097.200,00

3.2. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA		$ 0,00
VALOR SERVICIOS RECIBIDOS		**$ 0,00**
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR		**$ 3.772.097.200,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 3.772.097.200,00**

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 21-44-101487066 ANEXO 1
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS.A. NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 10-12-2025
Fecha certificada de aprobación: 11-12-2025
Fecha de aprobación: 11-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$ 1.600.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$ 200.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15/12/2025	15/06/2027	$ 1.200.000.000,00

MODIFICATORIO No.1 (PRÓRROGA No.1)

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 21-44-101487066 ANEXO 2
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS.A. NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 23-12-2025
Fecha certificada de aprobación: 23-12-2025
Fecha de aprobación: 23-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$ 1.600.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$ 200.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	1 AÑOS, 5 MESES Y 30 DÍAS		$ 1.200.000.000,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- ***El día 12 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. 2025812003123451 el supervisor del contrato solicitó al representante legal de la empresa la reunión virtual mediante link: https://meet.google.com/iyk-hpuv-yig con el fin de dejar constancia del inicio del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

- ***El día 12 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. C-C 071/2025 el representante legal de la empresa solicitó al supervisor del contrato prorrogar el contrato hasta el día 15 de marzo de 2026.

- ***El día 12 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. 2025812038942783 el supervisor del contrato solicitó al Director de la Central Administrativa y Coritable Especializada de Aviación, la suscripción del modificatorio No 1 (Prorroga No. 1) contrato electrónico de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 03 de diciembre de 2025.

- ***El día 17 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. 2025812003164141 el supervisor del contrato solicitó al Director Dirección de Adquisiciones DIADQ, autorice a quien corresponda la elaboración y tramite del certificado de Uso Final, para el Contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.

- ***El día 24 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. 2025812003211271 el supervisor del contrato solicitó al representante legal de la empresa, información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en el contrato No. 264 CENACAVIACION 2025.

- ***El día 29 de diciembre de 2025***, Mediante Oficio No. 2025812040726713 el supervisor del contrato informo al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la justificación de la reserva presupuestal del contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025.

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA
COP $ 3.772.097.200,00	0,00 %	0,00 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCION

- N/A

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL

- El Gerente del Proyecto como el Supervisor del Contrato tiene pleno conocimiento de que la prórroga da lugar a la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2026, por valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.772.097.200,00) se deriva directamente de la prórroga del plazo de ejecución del contrato y se encuentra debidamente amparada en la normativa presupuestal vigente, toda vez que la obligación fue legalmente contraída, perfeccionada y con ejecución iniciada dentro de la vigencia fiscal 2025, y su cumplimiento se extiende de manera razonable a la vigencia 2026 por causas objetivas, justificadas y debidamente avaladas por la Administración. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y continuidad del servicio público, la Entidad se encuentra jurídicamente facultada para constituir y trasladar los recursos comprometidos a la siguiente vigencia fiscal, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, salvaguardar la operatividad y el alistamiento de la flota de helicópteros MI-17 y proteger el interés general, sin que ello implique vulneración alguna del marco normativo aplicable ni afectación al patrimonio público.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO:

- N/A

10. ANEXOS AL INFORME

Oficio No. 2025812003132451
Oficio No. C-C 071/2025
Oficio No. 2025812038942783
Oficio No. 2025812003164141
Oficio No. 2025812003211271
Oficio No. 2025812040726713

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial Operaciones BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No **20258120031234 51:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 12 de diciembre de 2025

Señor
JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante legal empresa Baird Service S.A.S.
CRA 80 C No. 24 D–74 Barrio Modelia
Bogotá D.C.

Asunto: Reunión Inicio de CTO 264-CENACAVIACIÓN-2025

Comedidamente, me permito solicitar a esta Representación la viabilidad de realizar una reunión virtual con el fin de dar inicio formal al Contrato Electrónico de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

La reunión se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2025 a las 11:00 a.m., a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/ivk-hpuv-vjg

Agradecemos su amable atención y colaboración, dado que es de suma importancia proceder con el inicio del contrato.
Respetuosamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMENEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

BAIRD SERVICE S.A.S.
INGENIERIA ESPECIALIZADA

NIT. 830024646-2

Bogotá D.C. Diciembre 12 de 2025

Ministerio de Defensa Nacional
Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional
Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones
Atn. **MY. MARIO ANDRÉS JIMENEZ BRAVO**
Supervisor Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

C-C 071/2025

Ref: Solicitud prorroga
Contrato 264-CENACAVIACION-2025

Respetado Mayor Jimenez,

De acuerdo con el plazo de ejecución del contrato en mención nos permitimos informarle que los componentes objeto del contrato se encuentran disponibles para envió a Colombia.

Teniendo en cuenta que la fecha de ejecución finaliza el próximo 15 de Diciembre de 2025 y a la fecha no hemos recibido el CUF (Certificado de Usuario Final), documento necesario e indispensable para el proceso de exportación de los componentes, solicitamos muy respetuosamente una prorroga al contrato hasta el 31 de Marzo de 2025, esperando que hasta esta fecha el CUF ya haya sido entregado y así dar cumplimiento a la ejecución del contrato. Es importante que se tenga en cuenta que una vez entregado el documento solicitado inicia el proceso logístico de exportación (permisos, cupos aéreos etc.) motivo por el cual agradecemos la entrega lo más pronto posible del documento.

BAIRD SERVICE S.A.S. es consciente de la necesidad de los componentes y se encuentra realizando todos los esfuerzos para entregar los componentes a tiempo.

Agradecemos la atención a la presente, así como su pronta respuesta, igualmente de aprobarse la prorroga ampliaremos las pólizas y la documentación requerida.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal
BAIRD SERVICE S.A.S.

Carrera 80C N° 24D-74, Bogotá Colombia
Telfax: +57 1 2639971/8055886/8055893 Cel: 3142411888 E-mail: baird@bairdservice.com
www.bairdservice.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812038942783:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-17.2

Nilo, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud prórroga contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del modificatorio No 1 (Prorroga No. 1) contrato electrónico de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 03 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA*", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa BAIRD SERVICE S.A. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

El día 03 de diciembre de 2025, se firmó el contrato electrónico de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** por un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812038942783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								$ 4.000.000.000,00
SOBRANTE ADJUDICACIÓN (COP)								$ 227.902.800,00

JUSTIFICACIÓN

I. El representante legal de la empresa Baird Service, mediante el documento C-C 070/2025 del 12 de diciembre de 2025, solicita a la entidad la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), diligenciado y tramitado por el Ejército Nacional en idioma español, conforme a los requisitos establecidos por la Administración Estatal de Exportaciones de Emiratos Árabes Unidos.

II. De conformidad con los protocolos establecidos para la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), se requiere la presentación y trámite de los siguientes documentos y acciones:

No.1	ACTIVIDAD	No, DOCUMENTO	FECHA ENTREGA
1	Certificación de los bienes adquiridos, firmada por el supervisor del contrato.		
2	Oficio solicitando concepto de viabilidad jurídica a la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, firmado por el supervisor del contrato.		
3	Elaboración del formato del Certificado de Uso Final por parte de la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional.		
4	Emisión del concepto de viabilidad jurídica por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional.		
5	Oficio solicitando concepto de viabilidad jurídica a la Dirección de Negocios Generales del Ejército, firmado por el supervisor del contrato.		
6	Emisión del concepto de viabilidad jurídica por la Dirección de Negocios Generales del Ejército.		
7	Revisión jurídica por parte de la Ayudantía del Segundo Comandante del Ejército.		

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812038942783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

8	Firma del Certificado de Uso Final por parte del Segundo Comandante del Ejército.		
9	Autenticación del Certificado de Uso Final ante la notaría correspondiente.		
10	Apostillar el Certificado de Uso Final ante la Cancillería 2- Ministerio de Relaciones Exteriores.		
11	Entrega al contratista del Certificado de Uso Final apostillado y en original.		

III. Al ser necesaria está documentación y el tiempo que demora realizar los trámites correspondientes para la firma de los mismos, se hace inviable la entrega de los elementos para la fecha expuesta, por consiguiente, La solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a su control y en causas de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato en el tiempo acordado. Los argumentos de la solicitud de prórroga se presentan a continuación: (...)

"El contrato en cuestión contempla la entrega de los bienes hasta el 15 de diciembre de 2025, sin embargo, no hemos podido avanzar con la exportación de los equipos debido a la falta del certificado de usuario final, el cual es un requisito indispensable para completar el proceso de exportación conforme a las normativas internacionales y locales de Emiratos Árabes Unidos".

"Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente una ***prórroga hasta el día 31 de Marzo de 2026****, con el objetivo de cumplir plenamente con las obligaciones asumidas en el contrato y evitar cualquier incumplimiento involuntario BAIRD SERVICE S.A.S ampliara las pólizas el tiempo prorrogado".*

Con respectó al concepto del comité técnico estructurador, tras analizar los trámites y tiempos necesarios para la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), desde la firma del contrato hasta su entrega al contratista, **considera viable conceder una prórroga hasta el 31 de marzo de 2026 en la ejecución del Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**. El propósito de esta prórroga es compensar los tiempos perdidos durante la ejecución del contrato debido a los trámites del CUF y garantizar la entrega de los bienes en el menor tiempo posible.

SOLICITUD

De acuerdo en lo expuesto por parte del representante de la empresa BAIRD SERVICE S.A.S se recomienda modificar parcialmente el plazo de ejecución así:

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812038942783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar la ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo expuesto en el presente concepto técnico, se recomienda al supervisor, con el propósito de garantizar el cumplimiento del Contrato Electrónico de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, **considerar VIABLE la suscripción del Modificatorio No. 1 (Prórroga No. 1) hasta el 31 de marzo de 2026.**

Esta prórroga permitirá que el contratista entregue los componentes en óptimas condiciones y cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Asimismo, la prórroga no afectará el alistamiento de la flota de helicópteros MI-17, siempre y cuando el contratista suministre los bienes en la nueva fecha pactada.

Por último, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato tienen conocimiento y reconocen que la presente prórroga mantiene vigente la reserva presupuestal para al año 2025.

Respetuosamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17
Supervisor contrato No. 230-CENACAVIACIÓN-2025
CEL. 322-9478372

Anexo: Concepto técnico
Cámara comercio

Elaboro: MY. Juan Romero
Comité técnico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20258120031641 41**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 17 de diciembre de 2025

Señor
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director Dirección de Adquisiciones DIADQ
Dirección carrera 46 # 20C-79, Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Certificado de Uso Final

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Dirección de Adquisiciones DIADQ, autorice a quien corresponda la elaboración y tramite del certificado de Uso Final, para el Contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, suscrito por la firma BAIRD SERVICE S.A.S., cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA". de acuerdo con los documentos anexos así:

- Copia del contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
- Certificación de los bienes
- CDP
- CRP
- Pólizas y aprobación de pólizas
- Solicitud de la empresa Baird Service para expedir el certificado de Uso Final.
- Factura proforma
- Poder
- Cámara de comercio
- Cédula del representante legal
- Fichas técnicas bienes adquirir

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT. 830039207-8) Y BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2)

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.378 de Bogotá D.C., en calidad de competente contractual, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y modificada por la Resolución N° 4213 de 13 de octubre de 2023, la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 027 del Comando de Adquisiciones, Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de 2024; delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV, quien actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN con NIT. 830039207-8, quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE; y, de otra parte, la compañía **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, se encuentra interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso, es por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00)** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36225, emitido el 2025-09-23 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE **MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD919.540,22),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN

que equivale a $4.350 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO EN PESOS	TRM MINDEFENSA	PRESUPUESTO EN DOLARES
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	$4.000,000.000,00	USD4.350COP	USD919.540,22

Que mediante resolución de Adjudicación No. 2025180016671896 del tres (03) de diciembre de 2025, el señor Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, aceptó la recomendacion del comité de adquisiciones de la CENAC AVIACIÓN, y en consecuencia, ADJUDICÓ el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" a la compañía **BAIRD SERVICE SAS"** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, discriminados así:

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								$ 4.000.000.000,00
SOBRANTE ADJUDICACIÓN (COP)								$ 227.902.800,00

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, al desarrollo de las condiciones del objeto contractual el cual es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Estudio Previo, el Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del Pliego de condiciones y la oferta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTICULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ITEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ITEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								$ 4.000.000.000,00
SOBRANTE ADJUDICACIÓN (COP)								$ 227.902.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** a la CUENTA CORRIENTE No. 005013263 deL BANCO DE BOGOTA a nombre de BAIRD SERVICE S.A.S., de la siguiente manera:

PAGO TOTAL: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA equivalente a la recepción de los BIENES adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Articulo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con

la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales asociados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36225 de fecha 2025-09-23**, expedido por la sección de presupuesto de la CENAC AVIACIÓN, como se describe a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	PRESUPUESTO EN PESOS	VALOR A UTILIZAR EN PESOS (COP)
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	$4.000.000.000,00	$ 3.772.097.200,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato, deberán entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Pliego de condiciones y el Estudio Previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, libre de limitaciones y defectos. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes, y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el en el Anexo Pliego de condiciones definitivo electrónico y el Estudio Previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", la oferta presentada por el contratista y en el contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. Las especificaciones técnicas son:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Identificación del Activo Fijo: Número del Activo Fijo:						CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964001	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	SET	25173818	1018150	N/A
2	4964001	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	UNIDAD	25173818	1076578	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	CERTIFICACIONES	El contratista presentó de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:** Con el fin de garantizar que las palas de rotor principal y el cubo de rotor cola con set de palas objeto del presente proceso son producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o por un comercializador autorizado de los componentes, en la que se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Indicación del fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer) de cada uno de los componentes a adquirir. 2. Declaración expresa de que el fabricante ostenta la condición de O.E.M. 3. Relación de la fecha de fabricación de cada componente. 4. Indicación de la disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata al Ejército Nacional de Colombia. 5. Indicar el tiempo estimado para la entrega de los bienes a la entidad. El contratista deberá aportar, al momento de la entrega de las palas de rotor principal y el cubo de rotor cola con set de palas, la carta de producción de los bienes, en la que el supervisor del contrato verificará que el fabricante sea el mismo indicado en la presente certificación y que corresponda a un fabricante O.E.M.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OFAC: El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. El comité evaluador verificó esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC. Todos los certificados deberán encontrarse vigentes en el momento de la presentación de la oferta, durante la prestación del servicio y la ejecución del contrato.
2	**CONDICIONES GENERALES Y TRAZABILIDAD**	Los bienes suministrados por el CONTRATISTA, en el marco del futuro contrato, deberán cumplir con todas las características técnicas especificadas, garantizando la operatividad y el rendimiento óptimo de los repuestos. Estos deberán ser fabricados bajo altos estándares de calidad, asegurando que mantengan los niveles de desempeño establecidos por el fabricante durante todo su ciclo de vida útil. Al momento de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá proporcionar la documentación técnica que demuestre la trazabilidad de cada componente, la cual deberá incluir, según corresponda: Cartas de producción emitidas por el fabricante. Logbook o bitácora de servicio. Pasaporte técnico. Etiquetas de identificación Certificados de calidad y/o conformidad. En caso de que cualquiera de los documentos mencionados se encuentre en un idioma diferente al español, el CONTRATISTA deberá entregar su respectiva traducción oficial al español, a su costa y sin que ello implique costo adicional para la Entidad Contratante.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
3	**BOLETINES TÉCNICOS**	Para el suministro de los repuestos, el CONTRATISTA se compromete a aplicar los boletines técnicos vigentes emitidos por el fabricante o la casa diseñadora. Asimismo, entregará copias de los boletines técnicos de explotación aplicados, tanto en formato digital como impreso si aplica. El CONTRATISTA deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, durante la ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía, sobre cualquier boletín emitido que modifique los tiempos entre reparaciones (TBO) de los bienes suministrados. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la emisión del boletín, con el fin de permitir la evaluación de su aplicabilidad y garantizar la continuidad operativa de los equipos conforme a las nuevas directrices. El CONTRATISTA garantiza que los repuestos entregados preservarán sus características técnicas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la documentación técnica del diseñador o fabricante y aplicables a los helicópteros MI-17 y sus versiones.
4	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y FECHA DE FABRICACIÓN**	El CONTRATISTA garantizará que los bienes adquiridos se entregarán en condición NUEVOS DE FÁBRICA y O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), sin horas de uso, sin ciclos de operación, no remanufacturados, y con **fecha de fabricación del año 2025** al momento de la entrega. En este sentido, el supervisor del contrato no aceptará a satisfacción aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas ni con la fecha de fabricación indicada. Asi mismo, el CONTRATISTA se compromete a que las palas de rotor principal y el cubo de rotor de cola con el set de palas a suministrar serán fabricados directamente por el fabricante original O.E.M., y contarán con certificados de funcionamiento emitidos por el organismo competente o por la autoridad aeronáutica del país de origen. **Nota 1:** No se aceptarán componentes en condición Parts Manufacturer Approval (PMA). **Nota 2:** El oferente deberá presentar, junto con la oferta, los pasaportes de los bienes a suministrar, documento mediante el cual se verificará la fecha de fabricación y la condiciones técnicas de los mismos.
5	**CONDICIONES DE TRANSPORTE Y EMBALAJE DE LOS BIENES**	El CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos perfectamente embalados y preservados, con indicadores y absorbentes de humedad, así como con las demás condiciones exigidas por el fabricante, con el fin de garantizar su integridad y evitar cualquier degradación de sus condiciones técnicas durante el almacenamiento y/o utilización por parte de la Aviación del Ejército. Los contenedores o guacales utilizados para el embalaje de las palas de rotor principal deberán ser lo suficientemente resistentes para proteger los materiales y evitar daños que comprometan su funcionalidad. Asi mismo, el CONTRATISTA deberá presentar, cuando aplique, la documentación técnica correspondiente (manuales, boletines, cartas tecnológicas u otros) que contenga las instrucciones de preservación y almacenamiento, así como cualquier información técnica que el fabricante considere necesaria para el conocimiento y correcta aplicación por parte de los operadores.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Para efectos de control en el depósito y almacenamiento, al momento de la recepción, las cajas contenedoras o guacales deberán estar debidamente rotulados. Todos los medios de embalaje (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.) deberán incluir un rótulo visible con la siguiente información: Destinatario: Ejército Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. Empresa remitente (origen de los elementos contenidos). Número del contrato al cual pertenecen los elementos. Para la recepción de los bienes, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato la lista de empaque correspondiente, en la que se identifiquen claramente los elementos adquiridos conforme a lo estipulado en el contrato.
6	PARTE Y SERIE NÚMERO	El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el número de parte de los bienes a suministrar esté claramente indicado en la placa de identificación original del fabricante. Asimismo, el número de serie del bien deberá encontrarse registrado en dicha placa o, en su defecto, grabado de forma permanente en el cuerpo del componente, asegurando así su autenticidad y trazabilidad. El CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y que sean plenamente aplicables a los helicópteros tipo MI-17 y sus versiones, asegurando su compatibilidad y funcionalidad dentro de la flota. Los números de parte deberán corresponder exactamente a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de acuerdo con la versión militar de la aeronave a la cual se destina el bien.
7	SUSPENSIÓN DEL RECURSO ASIGNADO POR GARANTÍA TÉCNICA	El CONTRATISTA se compromete a suspender el uso del recurso asignado por tiempo en caso de que las palas de rotor principal presente una falla dentro de su período de garantía. La suspensión se hará efectiva a partir de la firma del acta de reclamación correspondiente y se mantendrá vigente hasta que el CONTRATISTA entregue al SUPERVISOR el repuesto en condición serviciable, garantizando de esta manera la operatividad y funcionalidad del componente.
8	COSTOS LOGÍSTICO	Todos los costos logísticos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, el desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable del traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y cualquier otra erogación necesaria hasta la entrega, de los bienes objeto de adquisición, garantizando su adecuada conservación y operatividad durante todo el proceso. En caso de pérdida, daño, deterioro o cualquier afectación de los bienes a suministrar durante el transporte, manipulación, almacenamiento o instalación, el CONTRATISTA estará obligado a su reparación, reposición o reemplazo inmediato, sin que ello genere costo adicional para la Entidad y sin afectar los plazos contractuales establecidos.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
9	SUPERVISIÓN DE LOS BIENES	Para que el SUPERVISOR pueda recibir a satisfacción los bienes objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar toda la documentación que acredite que los productos son nuevos de fábrica y de origen O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), la cual constituye un requisito indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción y para el trámite de la liquidación contractual. El CONTRATISTA deberá suministrar al SUPERVISOR todos los soportes y certificaciones necesarias que respalden la autenticidad, procedencia y conformidad de los bienes entregados. El SUPERVISOR verificará que los certificados y documentos requeridos se encuentren vigentes durante la etapa de ejecución contractual, como condición para la aceptación definitiva de los bienes.
10	DISPONIBILIDAD DE BIENES PARA EJÉRCITO NACIONAL	El CONTRATISTA deberá elaborar y mantener un planeamiento logístico detallado que garantice, en todo momento, la obtención, vigencia y disponibilidad de todas las autorizaciones, licencias, agentes de aduanas, agentes de carga y agentes de transporte requeridos para la ejecución de los trámites aduaneros necesarios para la entrega de bienes al Ejército Nacional. Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA prever, gestionar y mantener actualizados dichos requisitos, de forma que se eviten retrasos, costos adicionales, sanciones o cualquier otra afectación al cumplimiento del contrato. No se considerarán válidas, ni constituirán causales de modificación contractual, las situaciones alegadas por el CONTRATISTA relacionadas con la falta, vencimiento, suspensión o denegación de licencias, permisos o autorizaciones para el transporte de componentes aeronáuticos destinados al Ejército Nacional. Tales circunstancias tampoco serán reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito y, en caso de presentarse, no eximirán al CONTRATISTA de las obligaciones pactadas ni de las sanciones a que haya lugar.
11	INFORMACIÓN TÉCNICA	El CONTRATISTA deberá proporcionar, de manera completa, precisa y oportuna, la información necesaria para la denominación, clasificación, identificación y numeración de los artículos adquiridos en el marco del contrato. Esta información deberá incluir, como mínimo: nombre del artículo, número de pieza, número de parte, número de plano conforme al fabricante y documento de referencia correspondiente. La entrega de esta información deberá entregada dentro del plazo de ejecución del contrato.
12	CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concepto de comercio exterior emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, constituyéndose dicho concepto en directriz obligatoria para la correcta ejecución de las actividades contractuales que involucren operaciones de importación, exportación, tránsito o cualquier otro trámite aduanero relacionado con el contrato. El incumplimiento de esta obligación no será reconocido como causal de fuerza mayor o caso fortuito y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
13	TRÁMITE CERTIFICADO DE USO FINAL	El CONTRATISTA deberá solicitar a la Supervisión, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el trámite del certificado de uso final para los componentes que así lo requieran. Vencido este plazo sin que se haya realizado la solicitud, se entenderá que los bienes no requieren dicho certificado. En caso de que el contratista omita esta solicitud dentro del término establecido, no podrá atribuir a la Supervisión la responsabilidad por eventuales retrasos en la emisión del certificado.
14	RECURSO DE EXPLOTACIÓN	El CONTRATISTA se compromete a asignar el recurso de vida útil a los componentes a adquirir consignado dentro de los logbook pasaportes o etiquetas (según aplique), de acuerdo con el boletín vigente y aplicable a este tipo de componentes. En la recepción de los bienes y de la documentación técnica, se deberá realizar entrega por parte del contratista, de los boletines que especifican el recurso de explotación de los componentes.

PARAGRAFO TERCERO: En virtud del ofrecimiento realizado por el contratista en su oferta, este se compromete a realizar la entrega sin costo para la Entidad, de los siguientes ítems solicitados en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" como ponderación técnica, dentro del plazo de ejecución, así:

DESCRIPCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN
1	La entrega de un KIT de consumibles para garantizar la correcta instalación de los bienes y además que las aeronaves en las que se instalan los bienes a adquirir puedan volar durante su recurso de vida útil.

MATERIAL	P/N	CANTIDAD
ARANDELA	8A-4201-026	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-64	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-57	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-48	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-60	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-53	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-021-20-46	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-005-20-44	6
MANGUERA	8A-5303-100-003	6
MANGUERA	8A-5303-100-005	6
MANGUERA	4815A-Y20-700	6
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	140-6200-195-001	6
MANGUERA	140-6200-340	6
MANGUERA	6-12-930-OCT1.10852-72	6
MANGUERA	140-6200-035-003	6

DESCRIPCIÓN			
MANGUERA	140-6200-305	6	
MANGUERA	140-6200-315	6	
MANGUERA	140-6200-320	6	
MANGUERA	140-6200-035-005	6	
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	140-6200-190	6	
MANGUERA	140-6200-110-002	6	
MANGUERA	140-6200-110	6	
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	140-6200-165-007	6	
MANGUERA	140-6200-165-003	6	
MANGUERA	140-6200-165-005	6	
MANGUERA	140-6210-005-001	6	
MANGUERA	1-25-1360-OCT1.10852-72	6	
MANGUERA	8MT-6100-055-001	6	
MANGUERA	8MTB1-6107-010	6	
MANGUERA	8MTB1-6107-020	6	
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	8MT-5300-040	6	
MANGUERA	8MT-5300-70/1	6	
MANGUERA	4819A-U12-600	6	
MANGUERA	4815A-U12-710	6	
MANGUERA	1-6-2-480	6	
MANGUERA	OCT1.10853-72	6	
MANGUERA	1-6-2-480	6	
MANGUERA	OCT1.10853-72	6	
MANGUERA	4830A-U4-335	6	
MANGUERA	4830A-U4-400	6	
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-021-20-53	6	
MANGUERA	8A-5300-100-003	6	
MANGUERA	8A-5300-100-005	6	
BORU	140-6210-000-005	6	
EJE DELANTERO DEL VGV	7829.9270-02	6	
EJE DEL ACCIONAMIENTO DEL SENSOR DEL TURBOCOMPRESOR	0780679620-01	6	
BUJE DE TEFLÓN DEL VGV	7829.9064-03	24	
BUJE DE TEFLÓN DEL VGV	7829.9064-02	24	
EMPAQUE INFERIOR DE LA BRIDA DE LA CUBIERTA DEL EJE VERTICAL	78.570.695	6	
EMPAQUE PARA EL SOPORTE DEL VGV	72K55.7150SP	6	
ANILLO DE RETENCIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL BUJE DEL VGV	562M56-8KD	6	
DUCTO VÁLVULAS DE DESCARGA DE AIRE	140-6401-100	6	
ARANDELAS DE SEGURIDAD DE 180°	6-XIM-PAS OCT1-34523-80	24	

DESCRIPCIÓN		
SELLO PARA EL SELLADO DE LA TAPA DEL CUERPO DE LA TRANSMISIÓN DEL SV-78	33M51-14-10,2-1	6

Nota 1: El contratista presentó junto con la presentación de su oferta, una carta de compromiso en la que declaró expresamente que el kit será entregado dentro del plazo de ejecución contractual.

PARAGRAFO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY 816/2003: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta la manifestación del contratista su oferta mediante la suscripción del FORMULARIO "PROTECCIÓN NACIONAL- LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a entregar los bienes bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **15 de diciembre del 2025.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,

b) Realización del registro presupuestal

c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los bienes por parte del futuro contratista se realizará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico Código 3381), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro de costo (eb25), de conformidad con el concepto de Comercio Exterior (oficio Rad. No. 2025434031525713 del 09-10-2025)

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación)..

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía mínima requerida debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

b. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

c. Que los bienes sean entregados en condición de nuevos, y de primera calidad, así mismo que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptan bienes remanufacturados.

d. Que cubra cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos al igual que el mantenimiento y adecuación que se haya llevado a cabo.

e. Que se garantice el reemplazo de los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

f. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

g. Que sea por el término de dieciocho (18) meses, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TECNICA.: Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de ciento veinte (120) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los bienes y/o servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta su liquidación es decir seis (6) meses más.
() Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y Dieciocho(18) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO:El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores,en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demáserogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán

de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberáser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato,el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los

amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa delMDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se remitirán a la Carrera 80C N° 24D-74 en Bogotá D.C., teléfono: 2639971, 8055893, 8055903 o al correo baird@bairdservice.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ubicado en el Aeropuerto "El Dorado", puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, o al correo cenacaviacionejercito@gmail.com y a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza el envío de notificaciones a través del correo electrónico consignado en la carta de presentación de la propuesta, o en el que conste en el certificado de existencia y representación legal, la cual se efectuará en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la ejecucion de los bienes de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, no sólo para la obligación de la entrega de los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENAC AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención

expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN informará al CONTRATISTA

sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- – CENAC AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será **el OFICIAL S-3 BAMAV3 y/o quien haga las veces en el cargo**, que mediante Resolución No. 2025180013613446 del 29 de septiembre de 2025, se nombró al siguiente personal, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CELULAR	CORREO
MY. JIMENEZ BRAVO MARIO	1053607420	OFICIAL S-3 BAMAV3	3229478372	Mario.jimenezbr@ejercito.mil.co

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la

información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN la información que le requiera. **G)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **H)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (en caso de contratistas nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia) **8.)** Deberá gestionar con la DAVAA todos los requerimientos y trámites para la salida del país del personal. **9).**El supervisor del contrato debe realizar el acta de inicio del contrato, una vez inicie la ejecución del mismo, estableciendo las fechas de entrega de los bienes. **10)** El supervisor del contrato, además deberá: a.) En coordinación con la CENAC Aviación, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento. b.) Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC Aviación, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso. c.) El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal. d.)En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal (si aplica) e.) El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA. f.) El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades. g.) El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo. h.) El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato. i.) Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara. j.) El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción. **11)** Dar a conocer al CONTRATISTA la política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN- CENAC AVIACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción: Correos electrónicos: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135. Buzones físicos en punto de atención presencial.

APP: Mindefensa. Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home. 12) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Cumplir con el objeto contractual y a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique) **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato. **11.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **12.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **13.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **14.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. **15.** Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **16.** Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. **17.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello. **18.** CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011. **19.** Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a: **1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes, así como la respectiva aprobación del presente en el sistema electrónico de contracción publica SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 10 del Estudio Previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido

el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36225 de fecha 2025-09-23, con cargo a los rubros estipulados en el CDP en mención. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d).** Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional. **e)** Oficio Comercio exterior Rad. 2025430031525713 del 09-10-2025. **f)** La oferta. **g)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con la política del Ministerio de Defensa , el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total del acuerdo de venta, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Acuerdo Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este Acuerdo de Venta basado en: 1. Acuerdo adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor; o 2. Un nuevo Acuerdo Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante
d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** para lo cual se celebró contrato **No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, el cual fue suscrito el 12 de diciembre de 2025, por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2025.

3. Que la empresa **BAIRD SERVICE SAS**, solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual debido a la imposibilidad de cumplir con la fecha inicialmente pactada para la entrega de los bienes objeto del contrato, la solicitud se fundamenta en que, pese a que los componentes se encuentran disponibles, no ha sido posible culminar el proceso de exportación debido a la no expedición oportuna del Certificado de Usuario Final (CUF), documento indispensable exigido por las autoridades del país de origen para autorizar la salida de los bienes, la demora en dicho trámite es ajena a la voluntad del contratista y corresponde a procedimientos administrativos que exceden su control directo.

4. Que mediante oficio fechado el 12 de diciembre de 2025 el comité tecnico, luego de analizar los trámites y tiempos necesarios para la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), concluye que dicho documento resulta indispensable para culminar el proceso de exportación y posterior entrega de los bienes, la demora en su expedición ha generado una afectación directa en el cronograma inicialmente pactado, situación que es ajena a la voluntad del contratista, en atención a lo anterior, el Comité considera viable conceder una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de solventar la situación mencionada.

5. Que mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato Mayor Mario Andres Jimenez Bravo, solicitó al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga, la solicitud presentada tiene por objeto obtener la prórroga del plazo de ejecución del contrato, debido a la imposibilidad temporal de cumplir con la entrega de los bienes en la fecha inicialmente pactada, como consecuencia de circunstancias ajenas al control del contratista, relacionadas con retrasos en la producción y suministro de insumos esenciales por parte del fabricante, afectaciones en la cadena logística internacional y el cumplimiento de trámites regulatorios y certificaciones obligatorias, especialmente aquellos asociados al Certificado de Uso Final (CUF).

6. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646- 2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico jurídico.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de adquisición, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(…)".*

9. Que la asesoría jurídica mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…)En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta*

asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato ***No. 264-CENACAVIACIÓN-2025,*** *actualizando la* ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA*** *del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 2026, desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga resulta viable, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en circunstancias relacionadas con la demora en la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), requisito indispensable para adelantar el proceso de exportación de los bienes objeto del contrato, situación que configura un evento no imputable al contratista y que afecta directamente el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, en consecuencia, y existiendo concepto técnico favorable, documentación soporte suficiente y justificación objetiva de la causa, jurídicamente es procedente la suscripción del Modificatorio No. 1, Prórroga del plazo de ejecución, hasta la nueva fecha propuesta,.*

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el ***"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*** *ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda

tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento

de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe

cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en

el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 2026.

> ***NOTA:*** *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812003164201** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 17 de diciembre de 2025

Señor Coronel
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director Dirección de Adquisiciones DIADQ
Dirección carrera 46 # 20C-79, Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ Supervisor del Contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, suscrito entre la firma BAIRD SERVICE S.A.S, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", certificando que el país de origen de los bienes del contrato es EMIRATOS ÁRABES UNIDOS de acuerdo con los documentos anexos así:

Ítems	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1

Como ítems opcionales,

Ítems	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
2	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1

Es importante aclarar en la certificación mencionada que, aunque el contrato no incluye una cláusula específica relacionada con el **Certificado de Uso Final (CUF)**, los bienes adquiridos en virtud del mismo **sí requieren dicho certificado** para los trámites de exportación desde EMIRATOS ÁRABES UNIDOS hacia Colombia.

Nota: Si bien es cierto que se está solicitando el Certificado de Uso Final, con fecha extemporánea a la del acta de aprobación de las pólizas, esta no afecta la ejecución del contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812003164201** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Este detalle resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los procedimientos internacionales aplicables y evitar retrasos en la logística de entrega de los bienes contratados.

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

BAMAV3

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjaliguar	JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	23/09/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	36225	Fecha Registro:	2025-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	4.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36225	Fecha Registro:	2025-09-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE PALAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Firma Responsable

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjefiguer	JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	3/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 36225 de fecha 2025-09-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	187225	Fecha Registro:	2025-12-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	3.772.097.200,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	3.772.097.200,00	Saldo x Obligar:	3.772.097.200,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830024646	Razón Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79980378	Nombre:	HECTOR GERMAN CRUZ LARA	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	264-CENACAVIACION-2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-12-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		3.772.097.200,00	0,00		
					Total:	3.772.097.200,00	0,00	3.772.097.200,00	3.772.097.200,00

Objeto:	ADQUISICION DE PALAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-03	3.772.097.200,00	3.772.097.200,00	NINGUNO

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Acta No. 462

FECHA: Diciembre 11 de 2025
ASUNTO: ACTA DE APROBACIÓN GARANTÍAS CONTRACTUALES

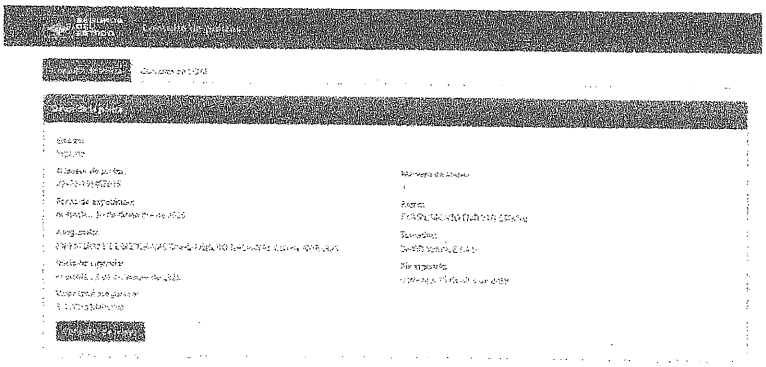
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	
CONTRATO:	**264-CENACAVIACIÓN-2025**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATANTE:	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA:	**BAIRD SERVICE SAS** NIT 830024646- 2 Representante Legal: JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO C.C. No. 12.989.213 de Pasto Carrera 80C N° 24D-74 en Bogotá D.C baird@bairdservice.com
OBJETO DE APROBACIÓN:	Aprobar vigencias y valores de los amparos requeridos, con ocasión del contrato de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA No.	21-44-101487066 Anexo 1
EXPEDIDA POR:	Seguros del Estado S.A.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$1.600.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 03-12-2025 HASTA 15-10-2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$1.200.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 15-12-2025 HASTA 15-06-2027
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO:	$200.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 03-12-2025 HASTA 15-04-2029

Por encontrarse expedida conforme al contrato de compraventa / prestación de servicios No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" se aprueban las Garantías contractuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

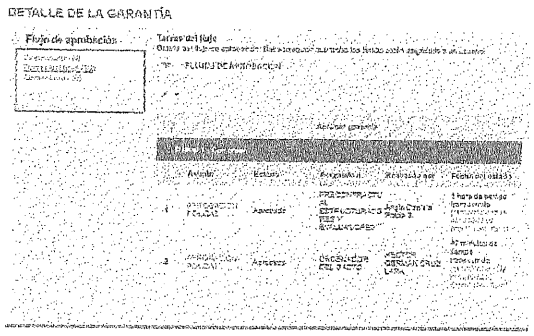
Verificación Póliza:



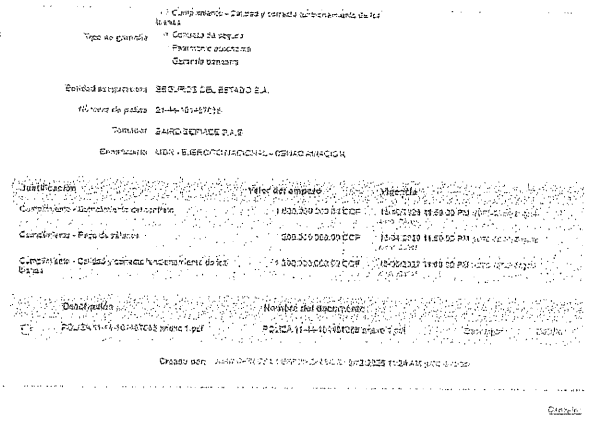
Constancia aprobación de la póliza en plataforma SECOP II:

ACTA DE APROBACION DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

DETALLE DE LA GARANTÍA



DETALLE DE LA GARANTÍA



FIRMA

ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
Asesora Jurídica CENAC AVIACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860009578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	87	21-44-101087069	0

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2025	03	12	2025	08:00	15	04	2029	23:59	AMENO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SAIRD SERVICE S.A.S | IDENTIFICACION: NIT. 830.014.646-2

DIRECCION: CR 80 C NRO. 24 D - 74 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 8053485

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CESAC AVIACION | IDENTIFICACION: NIT. 800.019.027-9

DIRECCION: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 4127500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA EN FORMA ESCRITA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y LEÍDO EN FORMA ANTERIOR AL PAGO DE ESTE SEGURO, ESCRITO EN CARA ANTERIOR, EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 184-CONTRATACION-2025

QUE EL CONTRATISTA GARANTICE EL PAGO DE TODAS ACREENCIAS A LAS TRABAJADORES SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ESPECIAL NACIONAL DE CONTRATO, DERECHO ENTRE EL CONTRATISTA DE CONTRATO ANTERIOR, EJERCITO NACIONAL-AVIACION, APROPIACIONES Y DEMÁS APROPIACIONES DE ANTICIPO (SI LO HUBIERE) Y SALDO FINAL DEL CONTRATO.

AMPAROS

RAMO: CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA $	SUMA ASEGURADA UVT
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/04/2026	$1,616,800,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$353,000,000.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	03/12/2025	15/04/2027	$1,200,000,000.00	

ACLARACIONES

LOS MONTOS DE LOS AMPAROS INCLUYEN LAS ADICIONES DEL CONTRATO EN CUANTÍA DE TRESCIENTOS POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO INICIALMENTE SUSCRITO EN PESOS (300%).

LAS DEMÁS CONDICIONES Y CONDICIONANTES NO MENCIONADAS CONTINÚAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,169,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIOS

NOMBRE	CLASE	% PARTICIP.
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA COPAS	835167	100.00

CONDICIONES ESPECIALES

NOMBRE	CLASE	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RIGEN ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CLAUSULADO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ASIGNADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 81 NO 19-18 - TELEFONO 6-417687 - BOGOTA, D.C.

21-44-101087069

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

SUCURSAL EXPEDICIÓN	SUCURSAL	DIVISIÓN	TIPO PÓLIZA	ANEXO
BOGOTÁ D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101437088	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENTE DESDE: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENTE HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	12	2025	02	12	2025	00:00	15	04	2026	23:59	ANEXO CAUSA FIRMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BAIRD SERVICE S.A.S	IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.021.646-2
DIRECCIÓN:	CR 30 C NRO. 14 D - 24	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6435596

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC ARMADA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 899.999.237-8
DIRECCIÓN:	VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4127100

ADICIONAL:

TEXTO PREIMPRESO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 33 NO 19-01 - TELEFONO 3-417883 - BOGOTA, D.C.

21-44-101437088

FIRMA AUTORIZADA - JOSE LUIS OTERO - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DEPENDIENTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101487066, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ujueta - Vicepresidente de Finanzas

BAIRD SERVICE S.A.S.
INGENIERIA ESPECIALIZADA

NIT. 830024646-2

Bogotá D.C. Diciembre 12 de 2025

Ministerio de Defensa Nacional
Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional
Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones
Atn. **MY. MARIO ANDRÉS JIMENEZ BRAVO**
Supervisor Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

C-C 070/2025

Ref: Solicitud Certificado de Usuario Final
Contrato 264-CENACAVIACION-2025

Respetado Mayor Jimenez,

De acuerdo con las condiciones establecidas en el concepto de comercio exterior del Contrato 264-CENACAVIACION-2025, para dar el cumplimiento del mismo, solicito muy respetuosamente la expedición del Certificado de Usuario Final (CUF) diligenciado y tramitado por el Ejército Nacional, ya que sin este documento no es posible la elaboración de los documentos de exportación de los componentes de Mi-17 objeto del contrato.

Informamos que teniendo en cuenta que en los Emiratos Árabes Unidos no existe un formato establecido del certificado de usuario final, acogemos el formato estándar del Ejército Nacional de Colombia y entregamos los siguientes documentos:

1. Certificado de Cámara de Comercio y RUP que incluyen Nombramiento y Facultades y limitaciones del representante legal.
2. RUP que incluye Información financiera y Capacidad financiera de la empresa.
3. Factura – Proforma
4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal
BAIRD SERVICE S.A.S.

Carrera 80C N° 24D-74, Bogotá Colombia
Telfax: +57 1 2639971/8055886/8055893 Cel: 3142411888 E-mail: baird@bairdservice.com
www.bairdservice.com

BAIRD SERVICE SAS

NIT 830.024.646-2

CR 80C # 24D - 74
(601) 8055886 - (314) 2411888
Bogotá - Colombia
administracion@bairdservice.com
https://bairdservice.com/

N°: FEDV 1024

Cliente: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION
Nit: 830.039.207-8
Teléfono: 2662433
Dirección: AEROPUERTO EL DORADO ANGAR 19
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: AVIACION_ASIST@bairdservice.com

Fecha y hora comprobante

Fecha y hora comprobante	2025-12-12
Vendedor	BAIRD SERVICE S.A.S.
Centro de costo	4
Cotización	

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1.00	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	2,527,694,000.00	2,527,694,000.00
2	1.00	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 248-3804-000	1,244,403,200.00	1,244,403,200.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Tres mil setecientos setenta y dos millones noventa y siete mil doscientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-02-10 por $ 3,772,097,200.00

Total Bruto	3,772,097,200.00
Total a Pagar	3,772,097,200.00

Observaciones:
NOTAS FINALES: #$15-01-03-000;264-2025;Mario.jimenezbr@ejercito.mil.co#$

Este es un borrador de la factura para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAIRD SERVICE S.A.S.
Nit: 830024646 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00750849
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	12 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 80 C No 24 D - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@bairdservice.com
Teléfono comercial 1:	6018055886
Teléfono comercial 2:	6018055903
Teléfono comercial 3:	3147585572

Dirección para notificación judicial:	Cra 80 C No 24 D - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@bairdservice.com
Teléfono para notificación 1:	6018055886
Teléfono para notificación 2:	6018055903
Teléfono para notificación 3:	3147585572

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública 3390 notaría 40 de Santafé de Bogotá del 5 de noviembre de 1996, inscrita parcialmente el 28 de noviembre de 1996 bajo el Número 564128 del Libro IX se constituyó la empresa comercial denominada: "BAIRD SERVICE CIA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta 34 de la Junta de Socios, del 19 de marzo de 2015, inscrito el 27 de abril de 2015 bajo el Número 01933561 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de BAIRD SERVICE LTDA por el DE BAIRD SERVICE S.A.S.

Por Acta 34 de la Junta de Socios, del 19 de marzo de 2015, inscrito el 27 de abril de 2015 bajo el Número 01933561 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de BAIRD SERVICE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios técnicos de ingeniería y administración, intermediación y consultoría en investigación, medio ambiente, tecnología de procesos, investigación y evaluación de proyectos, estudios preliminares, prefactibilidad, ingeniería de procesos, caracterización, análisis, desarrollo tecnológico, asesorías técnicas de proyectos electrónicos y biomédicos, la representación de servicios aéreos especiales en todas las modalidades, la instrucción, capacitación y enseñanza técnica de aviación, de recursos de repartos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y mantenimiento de aeronaves. 2.- Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y suministro de motores aeronáuticos: tipo TV3 todas sus series y modelos, VK-2500-03, AL9V todas sus series y modelos, AL-20D serie 5 sus series adicionales y modelos, controles de combustible NR3VM todas sus series y modelos y para toda clase de motores con destino a aeronaves o aerodinos de ala fijo o ala giratoria, de toda clase de equipos especiales y aeronáuticos, la representación, distribución, venta, comercialización, importación y exportación de cualquier bien o materia prima nacional o extranjera de libre comercio, investigación científica, controles industriales, enseñanza, medio ambiente, ciencia y salud, fabricación y ensamblaje de los elementos y productos señalados anteriormente. 3. - Transacciones comerciales, compra y venta de productos relacionados con la salud, ciencia, minería y la metalurgia. 4.- Efectuar trabajos relacionados con los estudios de consultoría, diseño, investigación, asesorías y construcción de toda clase de obras y proyectos hidráulicos y de ingeniería, obras civiles, servicio de ingeniería de fluidos de perforación. 5.- Planificación estratégica, mercadeos, relaciones industriales, producción, asesorías jurídicas, capacitación, adiestramiento, suministro de información, asesorias DC operaciones relacionadas con la industria en general. 6.- Prestación de servicios de consultoría, docencia, interventoría, y asesoría profesional en aspectos relacionados con la salud, ciencia, hidro químicas, industria, minería, metalurgia, análisis. de sistemas y computación. 7.- Medio ambiente en los temas de aire, agua, ruido suelo, referente a monitoreo y control, tratamiento de agua potable, residual y ultra purificación de agua por diversas tecnologías de filtración tales como: filtración de partículas, microfiltración, ultrafiltración, nano filtración y osmosis inversa 8.- La Sociedad podrá otorgar a título de arrendamiento todas sus propiedades, planta y equipos para lo cual suscribirá contratos de arrendamiento con los tomadores de sus bienes. en desarrollo o incremento de su objeto social antes mencionado y para su cumplimiento, la Sociedad podrá: A) Fusionarse con otras Sociedades y transformarse. B) Asesorar entidades y personas en general en el desarrollo de proyectos que requieran especial tecnología, bienes y servicios provenientes del exterior. C) Implementar las asesorías y consultorías que se contraten con la aplicación de técnicas especialmente diseñadas para conjugar la integración de una gran variedad de fuentes de recursos mineros disponibles. D) Podrá realizar o contratar estudios y promociones para el establecimiento y constitución de Sociedades nuevas o para el ingreso a Sociedades existentes, ingresar a ellas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectuar los aportes correspondientes E) La Sociedad podrá contratar con entidades públicas o privadas que requieran la prestación de los servicios que conforman el objeto social, realizar estudios y prestar asesorías integrales en lo relacionado con subproductos, caracterización y análisis de los mismos F) Celebrar contratos administrativos, civiles, comerciales e industriales con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado tanto nacionales como extranjeras, y/o consorcios, convenientes para el logro de los fines sociales de la Sociedad. G) Celebrar contrato comercial de cambio en todas sus modalidades tales como girar, endosar protestar, cancelar, avalar, dar, recibir, letras de cambio, pagarés o cualquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones y contratos con entidades bancarias y demás intermediarios financieros y compañías de seguros. H) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, así como hacer construcción sobre bienes de propiedad y constituir cualquier gravámenes sobre ellos, I) Representar empresas nacionales o extranjeras dedicadas a actividades relacionadas con el objeto social. J) Podrá a su vez conformar uniones temporales, consorcios alianzas estratégicas, vender, comprar franquicias, explotar marcas y comercializar y registrar marcas, igualmente podrá absorber o fusionar la Sociedad o escindirse K) En general desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad. 9.- Diseño, fabricación, mantenimiento, reparación, modernización, compra, venta, leasing, importación y exportación de electrodomésticos de línea blanca, línea marrón, línea gris, PAE, aeronaves, embarcaciones, vehículos automotores, camiones, carrotanques, grúas, generadores y transformadores eléctricos, tractores, montacargas, maquinaria pesada y semi pesada, plataformas, bancos de trabajo, equipo ETAA, recipientes a presión, tanques, tubería de transporte y de proceso, calderas, intercambiadores de calor y en general cualquier clase de equipo, herramienta, partes, componentes y software. 10.- Comercialización de insumos, materiales, quincallería, artículos de ferretería en general, materiales eléctricos y electrónicos, productos de aseo y limpieza de todo género, productos químicos industriales, de tratamiento de aguas, de laboratorio y en general todos aquellos productos químicos empleados en mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, equipos y elementos de protección personal, equipos de comunicación, equipos de seguridad y protección de instalaciones, pintura, gases industriales, llantas, combustibles, grasas y lubricantes. 11.- Prestación de servicios especializados de inspección basada en nesgó, estudios de integridad

mecánica, aptitud para el servicio, análisis de falla, investigación de accidentes, inspecciones no destructivas, pruebas destructivas, estudios de confiabilidad y diseño de planes de mantenimiento aplicables a los equipos, aeronaves, embarcaciones, vehículos, maquinaria e infraestructura. 12.- Diseño, fabricación, montaje y automatización de instalaciones mecánicas, eléctricas, neumáticas, hidráulicas; eólicas, fotovoltaicas, así como la operación y mantenimiento de plantas industriales bajo el concepto de llave en mano. 13.- Servicios especializados para el sector aeronáutico en las especialidades de estructuras y materiales compuestos, ensayos no destructivos, eléctricos, electrónica, instrumentas, plantas motrices, hidráulicos, electroquímica, pintura, tapicería, hélices, navegación, comunicación, radio ayudas, equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA), armamento aéreo, equipo empleado para misiones especiales y en general cualquier especialidad aeronáutica para lo cual podrá efectuar el diseño, fabricación, instalación, modernización, mantenimiento a todo nivel de todos los sistemas que componen una aeronave, así como en el equipo empleado en el mantenimiento, alistamiento y despacho de las mismas. También podrá realizar estudios ingenieriles, prestar el servicio de suministro de mano de obra calificada en todas las especialidades aeronáuticas, así como prestar el servicio de limpieza, alistamiento despacho de aeronaves; suministrar información técnica, software especializado y asesorías en todas las áreas aeronáuticas. 14.- Diseño, fabricación, venta, distribución, modernización, modificación y mantenimiento de armamentos, aéreo, fluvial, terrestre de corto y largo alcance, así como sus accesorios. 15.- Impartir educación superior, técnica y tecnológica, así como cursos de actualización y educación continuada. También podrá impartir seminarios, diplomados, talleres, cursos recurrentes, cursos de calificación y certificación en áreas técnicas, tecnológicas y profesionales. Así mismo podrá prestar servicios al sector aeronáutico como centro de instrucción para tripulaciones, personal técnico y de apoyo. 16.- Servicio de calibración, mantenimiento, ajuste y reparación de equipos, bancos de prueba, herramienta, instrumentos de medición y comparación, equipos de control, equipo asistencial, software de adquisición de datos y equipos de monitoreo. 17.- Fabricación, comercialización, venta, reparación, modernización, mantenimiento y calibración de equipo médico y accesorios para hospitales, clínicas, laboratorios, e industria farmacéutica. 18.- El estudio, diseño, planeación, contratación, ejecución, adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones de toda clase de edificaciones, obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civiles y bienes inmuebles en general, así como la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura, así como la adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros, la parcelación, construcción y urbanización en bienes propios o de terceros, mediante su programación, promoción, venta de lotes o unidades habitacionales y locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 19.-Prestar el servicio de desarrollo y diseños de software, automatización de procesos, servicios de procesamiento de datos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina e informática. 20.- Investigación en nuevas tecnologías en los campos de la informática, medio ambiente, telecomunicaciones, electrónica, química, energías renovables, sector industrial, sector aeroespacial, transporte, sector minero, sector de la construcción y cualquier sector donde se pueda contribuir a la Sociedad mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de investigación, desarrollo e inversión. 21.-Fabricación, actualización y mantenimiento de vehículos no tripulados, simuladores de vehículos aéreos, terrestres y fluviales y de equipo especializado, así como la prestación de los servicios de entrenamiento a sus tripulaciones en las mismas áreas. 22. Fabricación, actualización y mantenimiento de UPS, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas. 23.- Fabricación, mantenimiento y administración de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de purificación de agua de consumo humano, así como tanques y tuberías en general. 24.- Fabricación, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y protección contra incendios. 25.- Compraventa, instalación y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión, sistemas de vigilancia y seguridad 26.- Compraventa, instalación y mantenimiento de ayudas audiovisuales, tableros virtuales, pantallas, sonido profesional, iluminación, efectos especiales, entre otros. 27.- compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de víveres y Abarrotes, artículos de consumo masivos, alimentos y toda clase de bebidas para consumo humano. 28.- Compraventa, instalación y mantenimiento de equipos especializados de análisis fisicoquímicos y de análisis químicos para las áreas de investigación, forenses, medicina, medioambientales, mineras, petroquímicas y alimenticias. 29.- La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

actividades similares, conexas o complementarias y, en general, como se permite a este tipo societario, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin importar su naturaleza, tanto en Colombia como en el extranjero. 30.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución, transformación exportación de toda clase de bienes; 31.- La realización de operaciones de comercio exterior; 32.- La representación de empresas nacionales, Sociedades extranjeras, entidades sin ánimo de lucro nacionales y extranjeras, personas naturales nacionales y extranjeras en Colombia bajo cualquier tipo de contratación. 33. La ejecución de todas las actividades relacionadas con el blindaje de vehículos y aeronaves; 34.- La producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación, arrendamiento y/o operación, concesión, mantenimiento y reparación de equipos y materiales de energía eléctrica, mecánica y/o térmica, incluyendo las fuentes de energías alternativas, entre estos podemos considerar: baterías o acumuladores industriales o estacionarios, baterías o acumuladores para fuerza motriz, baterías o acumuladores para radios de comunicaciones, alarmas, computadores, módulos solares foto voltaicos, sistemas de rectificación y cargadores de baterías, tecnología SCR, S, ferro resonante y PWM, sistemas interrumpidos de potencia UPS, equipos de conversión y transformación eléctrica y electrónica de energía, voltaje y corriente, elementos semiconductores para la protección contra sobre tensiones transitorias TVS, sistemas de acondicionamiento ambiental, refrigeración y calefacción, pequeñas centrales hidroeléctricas, redes eléctricas en baja tensión y media tensión motores Diesel y motor generadores Diesel y/o eléctricos para uso en generación de energía eléctrica. Además del suministro de materiales, accesorios y servicios de ingeniería para redes eléctricas 35.- Suministro, distribución e instalación de sistema de iluminación y alumbrado público e interior alumbrado de emergencia e iluminación de vías y escenarios. 36.-Desarrollo, diseño e implementación de proyectos de automatización, gestión y control remoto de equipos de energía, edificios y complementarios, así como para sistemas de telecomunicaciones y equipos de control, accionamiento y supervisión, el diseño, suministro, construcción, confección, instalación, remodelación, mantenimiento, reparación y/o adaptación de elementos y equipos de planta interna y planta externa, bienes de planta externa, redes de energía y de telefonía; alámbrica o inalámbrica, incluyendo el suministro e instalación de torres para comunicaciones, 37.- Comercialización de llantas, aceites y lubricantes en general. 38.-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Todo tipo de naves, artefactos navales, y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y mantenimiento y en general, todo tipo de material blindado o no blindado, terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios; paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los elementos y repuestos necesarios para su mantenimiento. Los equipos de ingeniería de combate con sus accesorios y repuestos. equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios. equipos de detección aérea, de superficie y submarina, sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración para el sector defensa, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de combate, defensa y seguridad nacional; equipos de hospitales militares, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de la fuerza pública; materias primas, insumos y elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo, individual o colectivo de la fuerza pública incluyendo todos los productos textiles. 39.- Equipos de inteligencia que requiera el sector defensa; sistemas de seguridad, equipos y repuestos; suministro de equipos y elementos para atención de emergencias, herramientas y accesorios de salvamento y rescate aéreo, terrestre y acuático, venta de vehículos de bomberos y sus equipos y accesorios. 40.- Muebles y enceres, equipos de oficina e implementos de aseo; insumos, equipos, maquinaria y materia prima para las industrias textileras, marroquinería, curtiembres, química, minera y metalmecánica; 41.- Uniformes, ropa de trabajo, dotaciones y en general todo producto para intendencia y sus insumos, trajes de seguridad y defensa; vestuario para personal militar incluyendo sus insumos y accesorios, calzado en sus diferentes presentaciones. 42.- Productos químicos, drogas de uso humano, drogas de uso animal, reactivos y demás. 43.- Presentación, elaboración, diseño, transformación, montaje, mantenimiento, importación y exportación de equipos para control de polución, descontaminación del aire, aguas, residuos y productos orgánicos e inorgánicos y derivados del petróleo; la Sociedad podrá fabricar, importar, distribuir, comercializar, explotar y en general efectuar todo tipo de operación comercial con equipos de control ambiental, medición de contaminación, sistemas de manejo de desechos industriales, aguas residuales, contaminación sonora, manejo de basuras o rellenos sanitarios. 44.- Suministro, reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos y equipos de inteligencia, explosivos, forense, antinarcóticos y contra inteligencia. 45.- Mantenimiento general

preventivo y correctivo de los equipos para el suministro de combustible de aviación incluidos accesorios; mantenimiento en general de los sistemas de combustible de aviación de las unidades aéreas y sus accesorios; fabricación, venta y mantenimiento general de los sistemas de almacenamiento de combustible de aviación de las unidades aéreas y sus accesorios. 46.- Equipos y elementos para extinción y control de incendios y averías, sus accesorios y repuestos. 47.- Brindar capacitación, instrucción, entrenamiento, asesorías de mantenimiento en ingeniería del campo aeronáutico y simulación al personal operario, técnico y tripulante de los diferentes equipos de vuelo tanto militares como comerciales; capacitación y entrenamiento de pilotos de aeronave; dar capacitación en las diferentes especialidades logísticas y técnicas aeronáuticas comerciales y militares; la compraventa y suscripción de manuales de mantenimiento y servicios de información para aeronaves. 48.- Prestación de otros servicios tales como ensamble, reparación y mantenimiento de aeronaves; representación exclusiva o no exclusiva de varios centros reparadores OEM, MRO, y FAA/EASA alrededor del mundo; montar y explotar talleres de reparación y mantenimiento y servicio de aeronaves. 49.- Prestar asesorías y asistencia técnica, consultorías y afines en temas de la industria de la aviación. 50.- Prestar servicios integrales de operación industrial y logística en plantas de producción a la industria manufacturera metalmecánica, en subactividades tales como: A) Almacenamiento y manejo de bodegas, servicios de producción de materias primas, productos intermedios o productos terminados bien sean propios o de terceros. B) Comercialización tanto a nivel nacional como internacional de los mismos; operaciones de aseo industrial y de oficinas; mantenimiento industrial; movimiento de materiales en planta o externamente y control de calidad, entre otros, así como actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas. 51.- Cualquier actividad comercial y/o civil en desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y abrir oficinas, establecimientos, almacenes, depósitos, agencias, establecimientos promocionales en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, arrendarlos, usufructuarlos, enajenarlos, gravarlos y dados en garantía de sus propias obligaciones y de obligaciones de los socios y de terceros; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sea afines al objeto principal; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, avalar, protestar y pagar toda clase de títulos valores;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participar y presentar ofertas en: Licitaciones, concursos, invitaciones a contratar, invitaciones a presentar oferta, o cualquier proceso de contratación de carácter público o privado, hacer parte de consorcios, uniones temporales, contratos en participación y cualquier otro tipo de colaboración empresarial y celebrar alianzas estratégicas con otras Sociedades, empresas o entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; tomar dinero en mutuo con o sin interés o dado en mutuo con o sin interés; efectuar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de mandato, comodato, arrendamientos, deposito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos de intermediación, prestación de servicios, asesoria, contratos con entidades bancarias y/o financieras; constituir y participar en patrimonios autónomos, celebrar encargos fiduciarios, participar en procesos fiduciarios y de titularización; comprar, vender, administrar y negociar acciones, bonos, valores bursátiles y acciones, cuotas o partes de interés en Sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza; presentar solicitudes ante entidades oficiales o privadas; transigir, desistir y apelar decisiones judiciales y arbitrales; y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal también podrá girar, aceptar, descontar en general negociar toda clase de títulos, valores y demás documentos civiles y comerciales, tomar interés como socio o accionista en otras compañías o fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social dar y recibir dinero en mutuo con garantías reales o personales o sin ellas, y en general participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de contrato con entidades públicas o privadas y celebrar y ejecutar todo contrato y acto que se relacione directamente con el objeto de la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.492.000.000,00
No. de acciones	: 356,00
Valor nominal	: $7.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $2.247.000.000,00
No. de acciones	: 321,00
Valor nominal	: $7.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.247.000.000,00
No. de acciones	: 321,00
Valor nominal	: $7.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente, quien podrá tener un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el Representante legal de la Sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social; B) Designar tos empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban. Ser designados por la Asamblea de Accionistas; C) Presentar un informe de su gestión a la. Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance de fin de ejercicio y los demás estados financieros básicos con un proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; E) Nombrar los árbitros que correspondan a la Sociedad en virtud de compromisos" cuando así lo autorice la Asamblea de Accionistas; F) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; G) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea De Accionistas y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 34 del 19 de marzo de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Guerron Zamudio	C.C. No. 12989213

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Luz Elena Gomez Verano	C.C. No. 51951153

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 17 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2017 con el No. 02204624 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DIRECCION CONTABLE Y FINANCIERA SAS	N.I.T. No. 900622579 6

Por Documento Privado del 27 de marzo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2017 con el No. 02204626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Arid Alexander Camacho Martinez	C.C. No. 79566412 T.P. No. 58402-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000380 del 7 de marzo de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00719402 del 9 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000380 del 7 de marzo de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00731982 del 7 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003212 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01029714 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01048733 del 6 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01048734 del 6 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003638 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01264895 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1596 del 9 de junio de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01490067 del 22 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 892 del 17 de abril de 2012 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01626469 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1807 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01843763 del 12 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 34 del 19 de marzo de 2015 de la Junta de Socios	01933561 del 27 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 004 del 30 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02288080 del 22 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 016 del 30 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03126026 del 7 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 13:01:53
Recibo No. AB25634087
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25634087E776E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3315
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4732

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.501.096.992
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3315

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

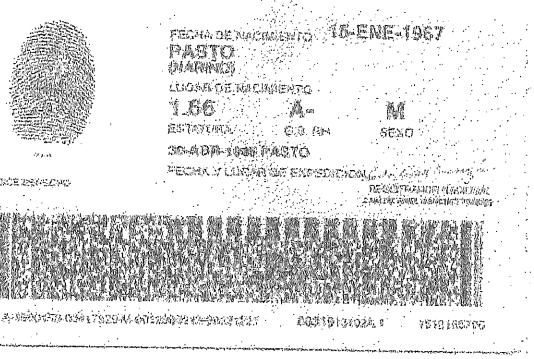


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.998.213
GUERRON ZAMUDIO

JUAN CARLOS

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1967
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ABR-1986 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812003164171**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 17 de diciembre de 2025

Señor Coronel
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director Dirección de Adquisiciones DIADQ
Dirección carrera 46 # 20C-79, Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe AVAL especificaciones técnicas

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Director Dirección de Adquisiciones DIADQ, que una vez verificada las especificaciones técnicas y el material a adquirir dentro del contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", se evidencia que estos son acordes a lo requerido por la institución y de acuerdo con lo establecido en el contrato en referencia según cláusula Quinta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero RANGEL MORANTES JORGE
Comité técnico Evaluador Contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

Capitán MARIANA TORRES PINTO
Comité técnico Evaluador Contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20258120031640 11: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Nilo, Cundinamarca, 17 de diciembre de 2025

Señora Coronel
ADRIANA ASTRID PERÉZ FLOREZ
Directora Dirección de Negocios Generales del Ejército
Carrera 50 No. 18-92
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Concepto de Viabilidad Jurídica Certificado de Uso Final del Contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.

Con toda atención, se solicita al señor Coronel Director de la Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional, su valiosa colaboración para que sea emitido concepto de viabilidad jurídica para posterior firma del Certificado de Uso Final por parte del Segundo Comandante del Ejército, con el fin de aprobar la importación de los bienes del contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**, CELEBRADO ENTRE EL MDN – M.D.N –Ejército Nacional y la firma BAIRD SERVICE S.A.S., con representación del señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO.

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

Elaboró SS. Michael Ortegón
Técnico de Helicópteros MI-17

Revisó: SP. Jorge Torres
Técnico de Helicópteros MI-17

Vo Bo CT. Daniela Santamaria
Oficial Planeación BAMAV3

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida-BAMAV3
Nilo-Cundinamarca.
Bamav3@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20258120031640l1: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Nilo, Cundinamarca, 17 de diciembre de 2025

Señora Coronel
ADRIANA ASTRID PERÉZ FLOREZ
Directora Dirección de Negocios Generales del Ejército
Carrera 50 No. 18-92
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Concepto de Viabilidad Jurídica Certificado de Uso Final del Contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.

Con toda atención, se solicita al señor Coronel Director de la Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional, su valiosa colaboración para que sea emitido concepto de viabilidad jurídica para posterior firma del Certificado de Uso Final por parte del Segundo Comandante del Ejército, con el fin de aprobar la importación de los bienes del contrato de Compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**, CELEBRADO ENTRE EL MDN – M.D.N –Ejército Nacional y la firma BAIRD SERVICE S.A.S., con representación del señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO.

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial Operaciones Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

Elaboró SS. Michael Ortegón
Técnico de Helicópteros MI-17

Revisó: SP. Jorge Torres
Técnico de Helicópteros MI-17

Vo Bo CT. Daniela Santamaria
Oficial Planeación BAMAV3

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida-BAMAV3
Nilo-Cundinamarca.
Bamav3@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20258120032112 71: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Nilo, Cundinamarca, 24 de diciembre de 2025

Señor
JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal Empresa BAIRD SERVICE S.A.S
CRA 80 C No. 24 D-74 Barrio Modelia
Bogotá, D.C.

Asunto: Información entrega bienes contrato 264-CENACAVIACION-2025

Comedidamente me permito solicitar a esta Representación, la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en el contrato No. 264-CENACAVIACION-2025.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de contar con dicha información con suficiente antelación, dado que los bienes están destinados al mantenimiento de los helicópteros MI-17. Cabe destacar que el plazo para la ejecución del contrato finaliza el próximo **31 de marzo de 2025**.

Adicionalmente, se informa que la entidad se encuentra tramitando el Certificado de Uso Final (CUF). Una vez formalizado conforme a los protocolos establecidos, será entregado a la mayor brevedad posible

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud. Cualquier información adicional que puedan proporcionar respecto al estado y el cronograma del proceso de adquisición y entrega será de gran utilidad para la adecuada planificación de los planes de mantenimiento.

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-3 BAMAV3 (E)
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
Juan.romeroor@ejercito.mil.co
CEL. 310-3740748

PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-17.2

Nilo, Cundinamarca, 29 de diciembre de 2025

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación reserva presupuestal contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comedidamente me permito presentar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la justificación de la reserva presupuestal del contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa CIMA S.A, esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

En el planeamiento del Batallón de Mantenimiento para la vigencia 2025, se identificó la necesidad de una serie de repuestos requeridos para las distintas fases de mantenimiento de los helicópteros, incluyendo el reemplazo por vida útil o por condición de los componentes. Entre estos repuestos, se encuentran las baterías necesarias para el correcto funcionamiento de las aeronaves.

Esta necesidad estaba prevista para ser cubierta mediante la suscripción del Contrato No. 12-2024 MDN-EJC, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, con fecha de suministro de los bienes prevista para el 15 de noviembre de 2025. No obstante, el contratista no cumplió con la entrega de los bienes adquiridos, incluyendo las baterías, lo que afectó el planeamiento inicialmente previsto por la unidad de mantenimiento y obligó a reestructurar un plan de contingencia que permitiera la adquisición de estas

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

baterías mediante un nuevo proceso de contratación a cargo de la CENAC de Aviación, asegurando su disponibilidad en el menor tiempo posible.

Ante este panorama crítico, y considerando la importancia de contar con estas baterías para la operatividad de las aeronaves, se solicitaron oportunamente al Comando Superior, en el mes de noviembre, los recursos necesarios para adelantar el proceso de contratación que permitirá disponer de las baterías durante la vigencia actual, garantizando así la continuidad del mantenimiento, la operatividad de la flota y la seguridad operacional de los helicópteros MI-17. Estos recursos fueron puestos a disposición de la CENAC, con el fin de iniciar la estructuración y planificación del proceso de adquisición de este tipo de bienes esenciales.

El día 16 de diciembre de 2025, se firmó el contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** por un valor total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($139.800.000,00)** conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

Ref. Articulo	CÓDIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN – NOC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	26111707	1261936	6140-014748932	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	4	UN	$ 31.800.000,00	$127.200.000,00
2	26111707	1317850	6135-014612915	Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5 SERIE 1	3	UN	$ 4.200.000,00	$12.600.000,00
VALOR TOTAL								$139.800.000,00

Si bien es cierto que el contrato se firmó el 16 de diciembre de 2025, los términos de perfeccionamiento requeridos para la expedición de pólizas y del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) determinaron que la ejecución del contrato y la supervisión de su cumplimiento se inicien a partir del 23 de diciembre de 2025.

Mediante Oficio No. 20258120032112231 del 23 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó al contratista la realización de una reunión virtual para el día 24 de diciembre, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato y proceder con la suscripción del acta de inicio correspondiente. Esta reunión tuvo como propósito facilitar el cumplimiento del contrato y generar claridad entre las partes para adelantar la correcta ejecución contractual.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Asimismo, mediante Acta No. 2025812017483256 del 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron formalmente el acta de inicio del contrato, dando así inicio oficial a su ejecución.

En cumplimiento de las funciones de supervisión y garante del contrato, mediante Oficio No. 2025812003211231 del 24 de diciembre de 2025, el supervisor solicitó al contratista la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en el Contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo **29 de diciembre de 2025.**

El contratista, mediante Oficio No. CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, solicitó a la Supervisión la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de marzo de 2026, conforme a los argumentos expuestos en dicho oficio.

En atención a esta solicitud y una vez tramitados los requerimientos para la suscripción del modificatorio, la CENAC de Aviación, el 29 de diciembre de 2025, suscribió el Modificatorio No. 1 (Prórroga No. 1) del contrato, estableciendo como **nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.**

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la justificación presentada por el contratista en el documento CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, se informa que este solicitó a la Entidad la prórroga del plazo de ejecución contractual bajo los siguientes términos:

I. La solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a su control y en causas de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato en el tiempo acordado. Los argumentos de la solicitud de prórroga se presentan a continuación: (…)

"En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado.".

"Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25.

En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante".

"Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el ***15 de marzo de 2026****, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.".*

PRIMERO: Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.

ANÁLISIS A LA JUSTIFICACIÓN

En el análisis de la solicitud se logró evidenciar que el contratista adjuntó la factura de compra total de los bienes adquiridos en el marco del contrato. En dicho documento se evidencia que la adquisición se realizó el 17 de diciembre de 2025, es decir, dos días posteriores a la firma del contrato, lo cual demuestra el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos por el contratista y su disposición para ejecutar las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos.

SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC
5250 NW 33rd Ave
Fort Lauderdale, FL 33309
U.S.A.
Ph: 954-377-0320, Fax: 954-377-0300

PROFORMA INVOICE

S593918
12/17/2025
15:15:52 -0500
1 / 1

To
AVIATION SUPPORT CENTER CO.
12327 SW 133RD CT

MIAMI , FL, 33186
USA
ATTN:
Ph: 202 452 6990 Fax:

Ship To
AVIATION SUPPORT CENTER CO.
12327 SW 133RD CT

MIAMI, FL, 33186
USA

ASC-PO-1612-25
12/17/2025
A-US-AVSPC
PREPAID-WIRE
[redacted]
TBA
EX-WORKS

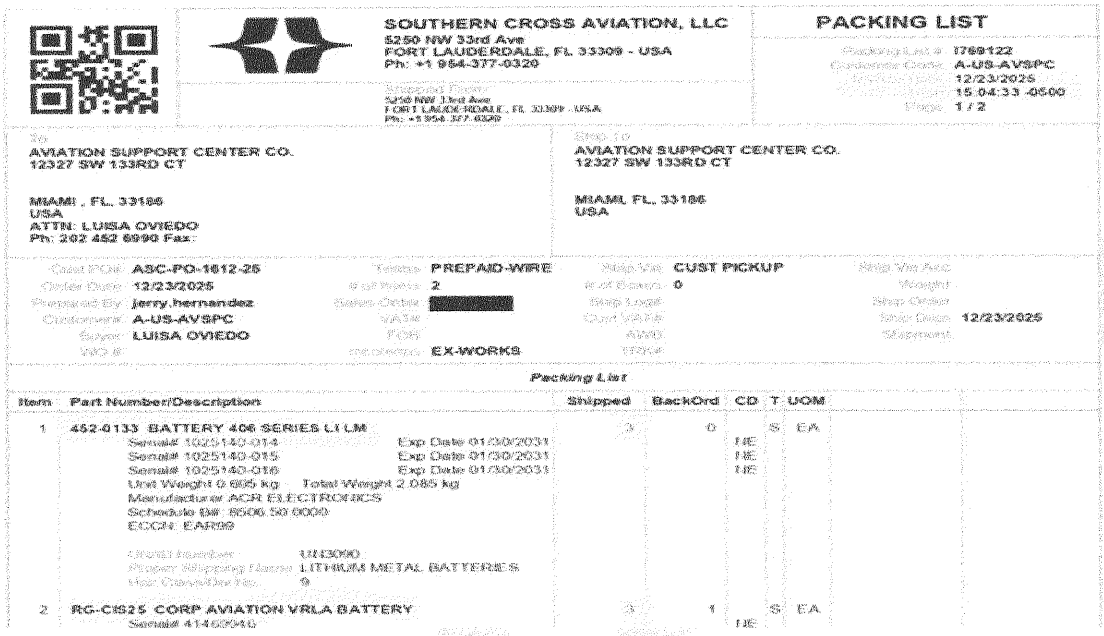
Proforma Invoice

Item	Part Number/Description	Ordered	CD	T	UOM	Unit Price	Total amount
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES LI-ION	1	NE	S	EA	[redacted]	[redacted]
2	RG-CIS25 CORP AVIATION VRLA BATTERY	4	NE	S	EA	[redacted]	[redacted]

En los soportes presentados se evidencia la factura de entrega de seis (6) baterías de las siete (7) adquiridas, la cual demuestra que la entrega se realizó el 23 de diciembre de 2025, cumpliendo con la entrega parcial de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato y respaldando la necesidad de prorrogar el plazo para la entrega de la batería restante.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2



SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC
5250 NW 33rd Ave
FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA
Ph: +1 954-377-0320

PACKING LIST

Packing List # I769122
Customer Code A-US-AVSPC
Ship Date 12/23/2025
Printed 15:04:33 -0500
Page 1 / 2

Sold To
AVIATION SUPPORT CENTER CO.
12327 SW 133RD CT

MIAMI , FL, 33186
USA
ATTN: LUISA OVIEDO
Ph: 202 452 6990 Fax:

Ship To
AVIATION SUPPORT CENTER CO.
12327 SW 133RD CT

MIAMI, FL, 33186
USA

Cust PO# ASC-PO-1612-25
Order Date 12/23/2025
Prepared By jerry.hernandez
Customer A-US-AVSPC
Sales LUISA OVIEDO
WO #
Terms PREPAID-WIRE
of Pieces 2
Sales Order [redacted]
VAT#
FOB
Delivery EX-WORKS
Ship Via CUST PICKUP
of Boxes 0
Ship Logic
Cust VAT#
AWB
FFR#
Ship Via Acct
Weight
Ship Center
Ship Date 12/23/2025
Shipment

Packing List

Item	Part Number/Description	Shipped	BackOrd	CD	T	UOM
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES LI LM Serial# 1025140-014 Exp Date 01/30/2031 Serial# 1025140-015 Exp Date 01/30/2031 Serial# 1025140-016 Exp Date 01/30/2031 Unit Weight 0.685 kg Total Weight 2.085 kg Manufacturer ACR ELECTRONICS Schedule B# 8506.50.0000 ECCN: EAR99 UN Number UN3090 Proper Shipping Name LITHIUM METAL BATTERIES Haz Class/Div No. 9	3	0	NE NE NE	S	EA
2	RG-CIS25 CORP AVIATION VRLA BATTERY Serial# 41460040	3	1	NE	S	EA

El contratista informó que el proveedor de las baterías comunicó un retraso en la entrega de una (1) unidad, debido a una venta previa que afectó el stock disponible, circunstancia que impidió el suministro completo de las baterías dentro del plazo inicialmente pactado. Dicha situación, ajena a la voluntad del contratista, explica la imposibilidad de entrega total dentro del término original y sustenta la necesidad de una prórroga del plazo de ejecución contractual para garantizar la entrega integral de los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Como se pudo constatar, las gestiones adelantadas por el contratista, así como las circunstancias externas a su control, permiten establecer que la no entrega de una (1) batería obedece a causales atribuibles al proveedor y al proceso de fabricación, y no a una omisión o desatención contractual. En consecuencia, el retraso presentado responde a factores externos debidamente soportados, lo cual justifica la concesión de una prórroga parcial del plazo de ejecución con el fin de asegurar la recepción completa de los bienes objeto del contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

En este contexto, el contratista solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 31 de marzo de 2026, así como la autorización para realizar entregas parciales, con el propósito de efectuar la entrega de seis (6) baterías que ya se encuentran adquiridas, suministradas por el proveedor y en proceso de exportación desde los Estados Unidos hacia Colombia, quedando pendiente una (1) batería adicional cuyo suministro se encuentra aún en gestión por parte del proveedor.

Analizada dicha solicitud por el Comité Técnico Estructurador y la Supervisión del Contrato, se recomendó la suscripción del Modificatorio No. 1 (Prórroga No. 1). El Ordenador del Gasto aprobó la modificación contractual, considerando viable la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026; no obstante, no se estimó procedente acceder a la extensión hasta el 15 de marzo de 2026, en atención a que dicho término comprometería la disponibilidad y la operatividad de la flota de helicópteros MI-17, afectando el alistamiento operacional y la continuidad del servicio, lo cual resulta incompatible con las necesidades misionales de la Entidad.

En consecuencia, la prórroga aprobada, la cual conlleva la constitución de una reserva presupuestal, permitirá al contratista realizar entregas parciales de las baterías, optimizando la disponibilidad de los bienes en el menor tiempo posible, atendiendo la criticidad y urgencia que demanda este tipo de elementos, y garantizando su entrega en óptimas condiciones, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio acatamiento. Así mismo, la ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2026 no afectará el alistamiento ni la disponibilidad operativa de la flota, siempre que el contratista cumpla con la entrega de los bienes dentro del término pactado.

Desde el punto de vista presupuestal, la constitución de la reserva presupuestal derivada de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se encuentra debidamente amparada en la normativa vigente, en la medida en que la obligación fue legalmente contraída, perfeccionada y ejecutada dentro de la vigencia fiscal 2025, pero su cumplimiento se extiende razonablemente a la vigencia 2026 por causas justificadas y avaladas por la administración. En este sentido, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y con los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público, la Entidad se encuentra facultada para trasladar los recursos comprometidos a la siguiente vigencia, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, salvaguardar la operatividad de la flota de helicópteros MI-17 y proteger el interés

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

general, sin que ello implique desconocimiento normativo ni afectación al patrimonio público.

Finalmente, tanto el Gerente del Proyecto como el Supervisor del Contrato manifiestan tener pleno conocimiento de que la presente prórroga da lugar a la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2026; no obstante, se considera que el nuevo plazo de ejecución resulta prudente, razonable y proporcional, en la medida en que permite al contratista cumplir con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas, sin afectar el alistamiento ni la operatividad de la flota de helicópteros MI-17, ni los intereses de la Entidad.

Respetuosamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
CEL. 310-3740748

Elaboro: Ltda. Samuel Correa
Comité técnico Estructurador

BAMAV3